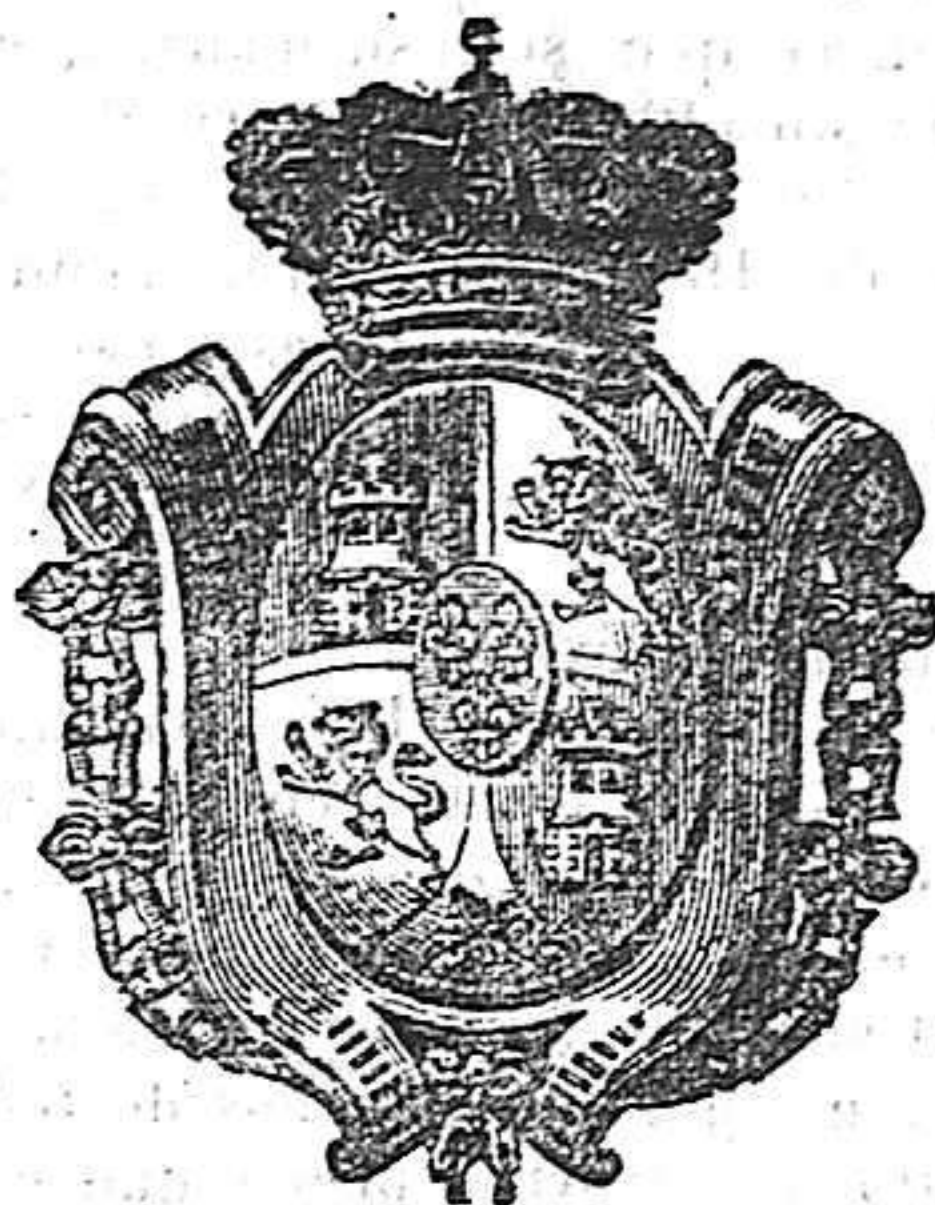


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á éste de la Gobernación, con fecha 8 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Inútiles serán todos los esfuerzos que haga el Gobierno de S. M. por facilitar y difundir las enseñanzas que más directamente interesan á las clases obreras, si las Corporaciones públicas tratan de suscitar obstáculos en vez de ofrecer facilidades á las disposiciones que con aquel propósito se dictan, como el decreto orgánico y reglamento para las Escuelas de Artes é Industrias de 4 de Enero de 1900.

Algunas Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos retrasan indebidamente el abono de los créditos que en sus respectivos presupuestos tienen consignados para personal y material de dichas Escuelas; y lo que es peor, hay Corporaciones, como las de Valencia, que tienen en descubierta los gastos obligatorios destinados al sostenimiento de la Escuela oficial, y sin embargo, acuerdan y consignan en sus respectivos presupuestos créditos voluntarios para enseñanzas libres de materias análogas, como si trataran de establecer competencia con la Escuela oficial, cuando más cómodo había de serles bajo el aspecto económico, y de mejor resultado para la enseñanza, aunar sus esfuerzos y los del Estado, organizar todas las iniciativas y completar el plan de estudios en los términos que el mismo decreto de 4 de Enero tiene previstos y recomendados.

Por tanto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se signifique al de la Go-

bernación la conveniencia de que en las capitales y provincias donde hay establecida una Escuela oficial de Artes é Industrias, no se apruebe ningún gasto voluntario que en el capítulo de instrucción pública consiguieren las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para sostener Escuelas ó cátedras libres de Artes y Oficios ó Bellas Artes, mientras tengan en descubierta las atenciones de personal y material de la Escuela oficial; antes, por el contrario, debe recordárseles la obligación en que están de ponerse al corriente en los pagos, y encomendarles que cooperen á los fines del citado Real decreto y de todas las disposiciones que se dictan para elevar la cultura del obrero y fomentar las enseñanzas artístico-industriales.»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas y cumplimiento de lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción de la Real orden de 12 del actual, publicada en la Gaceta del 16, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una instancia presentada por D. Gumersindo Cobo Cajigas, inventor de una talla de piñones y cremallera, y de la cual presenta modelo, solicitando se dicte una Real orden recomendando á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento la adquisición de dicho aparato; y

Considerando que el modelo de talla presentado reúne condiciones de precisión y seguridad, las cuales harían muy útil su empleo en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, sin que esto sea desconocer que, tanto los Ayuntamientos como las Comisiones mixtas, pueden valerse de los aparatos que tengan por conveniente siempre que cumplan las prescripciones de los artículos 93 y 94 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento su adquisición, aun que dejándoles en libertad para que cumplan la ley en la forma que crean conveniente.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento y Alcalde de....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3152

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Debiendo esta Junta proceder al nombramiento de un Habilitado para el pago de las Clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, según lo que dispone la prescripción 22 de la Real orden de 2 del actual, en sesión de ayer acordó publicar el presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que todos los aspirantes á dicho cargo presenten la correspondiente solicitud al Sr. Presidente de esta Corporación dentro el plazo de ocho días, á contar desde el de su publicación, y previniendo á los interesados que la fianza que señalará esta Junta al que fuere nombrado será la cantidad de 11.000 pesetas.

Tarragona 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3153

Don Luis Mestre Ferré, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.667'27 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal del Panadés 18 de Octubre de 1900.—Luis Mestre.

Núm. 3154

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se datallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Gandesa 19 de Octubre de 1900.—Juan Figueras.

Núm. 3155

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones



que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Horta 17 de Octubre de 1900.—  
Tomás Terrats.

Núm. 3156

Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1901, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Nou 16 de Octubre de 1900.—  
Isidro Rovira.

Núm. 3157

Don Vicente Verge Cervera, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.056'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 18 de Octubre de 1900.—  
Vicente Verge.

Núm. 3158

Don Tomás Torné Lluís, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.212'30 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fija-

do, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 13 de Octubre de 1900.—  
Tomás Torné.

Núm. 3159

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.168'74 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 18 de Octubre de 1900.—  
Juan Ribera.

Núm. 3160

Don José Ferré Escarré, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.471'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 18 de Octubre de 1900.—  
José Ferré.

Núm. 3161

Don Juan Piñol Mauri, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festi-

vos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Tivenys 18 de Octubre de 1900.—  
Juan Piñol.

Núm. 3162

Don Damián Lleixá Verge, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Mas de Barberáns 18 de Octubre de 1900.—  
Damián Lleixá.

Núm. 3163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos con destino á cubrir el cupo de la especie correspondiente al año 1901, se advierte que previsto ya este caso, la segunda subasta al efecto y en conformidad al anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 236, tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, en cuyo día cumplen los diez no festivos, contados desde el siguiente de la primera, cuya subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Torredembarra 18 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, José Camps.

Núm. 3164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Nulles

Formado el padrón de carruajes de lujo para 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Nulles 15 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, P. O., Juan Elías, Secretario.

Núm. 3165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y acordado por la expresada Corporación municipal la provisión de la misma en propiedad, se anuncia la referida vacante en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la

ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días.

Mas de Barberáns 17 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Damián Lleixá.

Núm. 3166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilavertr

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilavertr 18 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Escornalbau

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y producirse las reclamaciones que crean convenientes.

Vilanova de Escornalbau 17 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 3168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoná

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Rodoná 18 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 3169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Altafulla

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarla libremente y producir en su caso las reclamaciones que consideren justas.

Altafulla 18 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Baldomero Boroná.

Núm. 3170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riera

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial, documentos que en el año 1901 han de estar en vigor, se encontrarán de manifiesto al público por el término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Riera 16 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, José Rull.

Núm. 3171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora la Nueva

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mora la Nueva 19 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Juan B. Pedret.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-19.